

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de agosto de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
billete grande (1)	56,08	56,88
billete pequeño (2)	55,65	56,88
1 dólar canadiense	55,11	55,86
1 franco francés	12,57	12,70
1 libra esterlina (3)	137,20	138,57
1 franco suizo	18,36	18,54
100 francos belgas	144,74	146,19
1 marco alemán	22,51	22,74
100 liras italianas (4)	9,04	9,13
1 florin holandés	20,52	20,73
1 corona sueca	13,18	13,31
1 corona danesa	9,45	9,54
1 corona noruega	9,82	9,92
1 marco finlandés	15,01	15,16
100 chelines austriacos	305,83	308,88
100 escudos portugueses	233,27	235,80
100 yens japoneses	20,89	21,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,76	12,89
100 francos C. F. A.	25,07	25,32
1 cruzeiro	7,35	7,42
1 peso mejicano	4,27	4,31
1 peso colombiano	1,83	1,85
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,64	0,65
1 bolívar	12,71	12,84
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	177,71	179,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 10, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 20 de agosto de 1973.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurran en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Sargento don Manuel Acebes López.
Policia don Antonio Carrillo Hernández.
Policia don Juan Lillo León.
Policia don Santiago García Culebras.

Policia don José Campos Vallejo.
Policia don Antonio Cabrera Ruiz.
Policia don José Rodeiro Pampin.

Con distintivo blanco

Comandante don José Pérez y Manso de Zúñiga.
Comandante don Emilio Villauriz Polinario.
Subteniente don Leopoldo García Martín.
Subteniente don José Gómez Losada.
Sargento primero don Julio Blázquez Pérez.
Sargento primero don Martín Rodríguez Bailón.
Sargento don Juan Olmos Martínez.
Sargento don Florentino Martí Velasco.
Cabo primero don Sebastián Guillén Morales.
Cabo primero don José Cestero Morgado.
Cabo primero don Juan Ruiz Ortuño.
Policia don Juan Vargas García.
Policia don Francisco Rosiña Carrasquero.
Policia don Antonio León Ortiz.
Policia don José Antonio Blasco Fuster.
Policia don Francisco Mejías Reyes.
Policia don Salvador Domingo Herrero.
Policia don Pedro Benito Peco.
Policia don Encarnación Jimeno Naranjo.
Policia don Benedicto Torres Manrique.
Policia don Juan José Blanco Ruiz.
Policia don Juan Francisco Masa Collado.

A los fines del artículo 165, número 210, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Playa de Aro la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Playa de Aro (Gerona) y se legaliza emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Playa de Aro una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Playa de Aro.

Superficie aproximada: 400 metros de longitud.

Destino: Legalización de emisario submarino.

Plazo concedido: Veinte años prorrogables.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Emisario submarino de 400 metros de longitud.

Prescripciones: El concesionario queda obligado a completar la instalación mediante la colocación de la boya de balizamiento. Las obras quedan condicionadas a la obligatoriedad, por parte del titular o beneficiario, de modificar la profundidad de las zanjas de alojamiento de las tuberías, si fuese necesario, por otras obras de conveniencia pública o por razones de seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.371/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.371/1971, promovido por don Ciriaco Guisasola Urdaniz, doña Palmira Fernández-Novc Fernández, doña María del Pilar Rodríguez Fernández y don Manuel Ramón Rodríguez Fernández, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971 sobre revisión y pago de justiprecio de finca